

RESOLUCIÓN N° 008-UNAE-R-2017

PhD. Rebeca Castellanos Gómez

**RECTORA (S)
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN – UNAE**

**RESOLUCIÓN PARA CONFORMAR EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD
DE LA UNAE**

CONSIDERANDO:

- Que,** con la Ley publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 147, de 19 de diciembre de 2013, se creó la Universidad Nacional de Educación, como una institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Educación Superior;
- Que,** el inciso tercero y cuarto de la Disposición Transitoria Primera de la referida Ley, señala: *"(...) La Comisión Gestora actuará como máxima autoridad de la Universidad Nacional de Educación UNAE, por un período improrrogable de 5 años contados a partir de la vigencia de esta Ley y desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas, con las funciones propias de autoridad universitaria encargándose de planificar, administrar, conformar, normar y ejecutar las acciones necesarias para el inicio y desarrollo de las actividades de la institución. El Ministro de la Autoridad Nacional de Educación o su delegado, formará parte de la Comisión Gestora;*
- Quien presida la Comisión Gestora, representará jurídicamente a la Universidad Nacional de Educación UNAE mientras dure el período de transición (...);*
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 576, de fecha 02 de febrero de 2015, el Señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, economista Rafael Correa Delgado, designó como miembros de la Comisión Gestora de la Universidad Nacional de Educación UNAE a las siguientes personas: Dr. Joaquim Prats Cuevas, Dr. Axel Didriksson Takayanagui, PhD. Helen Rhoda Quinn, Dr. Ángel Ignacio Pérez Gómez, Dr. Freddy Álvarez González, el Ministro de Educación o su delegado permanente y el Abg. Sebastián Fernández de Córdova Jerves, como Secretario de la Comisión;
- Que,** mediante RESOLUCIÓN-SO-001-No-001-CG-UNAE-R-2015, de 13 de febrero de 2015, la Comisión Gestora resolvió designar como Presidente – Rector de la Universidad Nacional de Educación UNAE al PhD. Freddy Javier Álvarez González, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial mientras dure el período de transición establecido en la Ley;
- Que,** el literal f) del artículo 26 del Estatuto de la Universidad Nacional de Educación – UNAE; establece que a más de lo determinado en la Ley Orgánica de Educación Superior, son atribuciones y responsabilidades de/la Rector/a: *"(...) f) Dirigir, planificar, organizar, ejecutar y evaluar la gestión institucional (...);"*



- Que,** el Art. 32 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir”.*
- Que,** el Art. 326.5 de la Carta Suprema del Estado dispone que: *“Toda persona tendrá derecho a desarrollar sus labores en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar”;*
- Que,** el Convenio Constitutivo de Organización Internacional del Trabajo (OIT), publicado mediante Decreto Ejecutivo 742 y en el Registro Oficial N° 924 de 03 de junio de 1947, modificado el 31 de julio de 1995, prescribe en el Anexo respecto a la Declaración referente a los fines y objetivos de la Organización Internacional del Trabajo, artículo 3 literal g) la protección adecuada de la vida y salud de los trabajadores, en todas las ocupaciones;
- Que,** el Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo, Decisión del Acuerdo de Cartagena 584, publicado en el Registro Oficial Suplemento 461 de 15 de noviembre de 2004, en los numerales d) y h) del artículo 1 establece: *“Medidas de Prevención: Las acciones que se adoptan con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo, dirigidas a proteger la salud de los trabajadores contra aquellas condiciones de trabajo que generan daños que sean consecuencia, guarden relación o sobrevengan durante el cumplimiento de sus labores, medidas cuya implementación constituye una obligación y deber de parte de los empleadores” y “Condiciones y medio ambiente de trabajo: Aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores. Quedan específicamente incluidos en esta definición”.*
- Que,** el Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo, en su Art. 2 sostiene: *“Las normas previstas en el presente instrumento tienen por objeto promover y regular las acciones que se deben desarrollar en los centros de trabajo de los Países Miembros para disminuir o eliminar los daños a la salud del trabajador, mediante la aplicación de medidas de control y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de riesgos derivados del trabajo”.*
- Que,** el Art. 7 del Instrumento antes mencionado establece: *“Con el fin de armonizar los principios contenidos en sus legislaciones nacionales, los Países Miembros de la Comunidad Andina adoptarán las medidas legislativas y reglamentarias necesarias, teniendo como base los principios de eficacia, coordinación y participación de los actores involucrados, para que sus respectivas legislaciones sobre seguridad y salud en el trabajo contengan disposiciones que regulen, por lo menos, los aspectos que se enuncian a continuación: a) Niveles mínimos de seguridad y salud que deben reunir las condiciones de trabajo”;*
- Que,** en el Decreto Ejecutivo 2393, Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo, en el numeral 1 del Art. 14 señala que: *“Que en todo centro de trabajo en que laboren más de quince trabajadores deberán organizarse un Comité de Seguridad e Higiene de Trabajo integrado en forma paritaria por tres representantes de los empleadores, quienes entre sus miembros designaran un presidente y secretario que durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Si el Presidente representa al empleador, el Secretario representará a los trabajadores y viceversa. Cada*

representante tendrá un suplente elegido de la misma forma que el titular y que será principalizado en caso de falta o impedimento de éste. Concluido el periodo para el que fueron elegidos deberá designarse al Presidente y Secretario”;

- Que,** el Art. 5 literal c) de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala que: “*Son derechos de las y los estudiantes, Contar y acceder a los medios y recursos adecuados para su formación superior, garantizados por la Constitución”;*
- Que,** el Art. 232 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, indica: “*Las instituciones que se encuentran en el ámbito de la LOSEP, deberá elaborar y ejecutar en forma obligatoria el Plan Integral de Seguridad Ocupacional y Prevención de Riesgos, que comprenderá las causas y control de riesgos de trabajo, el desarrollo de programas de inducción y estadísticas de accidentes de trabajo, análisis de causas de accidentes de trabajo e inspección y comprobación de buen funcionamiento de equipos”;*
- Que,** con Resolución No. 023-UNAE-R-2016 de 07 de junio de 2016, el Rector de la Universidad Nacional de Educación conformó el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional y Prevención de Riesgos de la UNAE;
- Que,** mediante Memorando No. UNAE-BU-2017-010 de 21 de marzo de 2017, la Directora de Bienestar Universitario solicitó al Rector de la UNAE, se revise la Resolución referida en el considerando anterior pues tiene algunas observaciones de la Especialista de Seguridad de la UNAE;}
- Que,** mediante sumilla inserta en el Memorando No. UNAE-BU-2017-010 de 21 de marzo de 2017, el Rector de la UNAE solicitó a Procuraduría realizar el trámite pertinente;
- Que,** sobre la base de las observaciones contenidas en el Memorando No. UNAE-BU-2017-010 de 21 de marzo de 2017, resulta necesario realizar las modificaciones pertinentes; y
- Que,** mediante Acción de Personal No. UNAE-2017-073 de 07 de junio de 2017, el Rector de la UNAE subrogó sus funciones a la PhD. Rebeca Castellanos Gómez.

En ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley de Creación de la Universidad Nacional de Educación UNAE, el Estatuto de la UNAE, las Resoluciones de la Comisión Gestora, Decreto Ejecutivo 2393; y conforme lo determina el art. 232 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público.

RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar el Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo de la UNAE de la siguiente manera:

Por el empleador:

TITULARES	SUPLENTES
Coordinación Administrativa Financiera	Dirección Financiera
Coordinación de Planificación, Proyectos y Procesos	Dirección de Procesos Institucionales y Seguimiento

VN

Dirección de Infraestructura y Mantenimiento	Dirección Administrativa
--	--------------------------

Nota: Los referidos servidores serán los que ejercen la titularidad de dichos cargos.

Actuará como miembro del Comité con voz pero sin voto el representante de los estudiantes.

Art. 2.- Disponer que la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Educación, se encargue de arbitrar las medidas necesarias para la selección de los representantes del personal Administrativo, Académico y Trabajadores.

Art. 3.- Una vez conformado, el Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo de la Universidad Nacional de Educación, se encargará de la elaboración de la propuesta de Reglamento Interno de Seguridad y Salud Ocupacional y Prevención de Riesgos de la UNAE.

Art. 4.- Encárguese de la publicación de la presente Resolución a la Secretaría General de la UNAE.

DEROGATORIA

Deróguese la Resolución No. 023-UNAE-R-2016 de 07 de junio de 2016.

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de expedición.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dado y suscrito en la ciudad de Azogues, provincia del Cañar, a los 13 días del mes de junio de 2017.



PhD. Rebeca Castellanos Gómez
RECTORA (S)
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN

GESTIÓN/ ACTIVIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO O FUNCIÓN	FIRMA
REVISADO Y APROBADO POR:	PABLO DELGADO PINOS	PROCURADOR	
APROBADO POR LA ASESORA:	VERONICA MORENO GARCIA	ASESORA DE RECTORADO	